



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-0021-07-2019

Para: Directoras y Directores Regionales de Educación
Supervisoras y Supervisores de Centros Educativos
Personal Docente y Administrativo
Juntas de Educación y Administrativas
Dirección Programas de Equidad
Departamento de Gestión de Transferencias de la Dirección
Financiera
Departamento de Transporte Estudiantil

De: Guiselle Cruz Maduro, Ministra

Fecha: 31 de julio del 2019

Asunto: **“Generalidades de pago ante casos fortuitos y fuerza mayor en el servicio de Transporte Estudiantil”**

Estimadas señoras y estimados señores:

A lo largo del curso lectivo se presentan algunas situaciones diferidas en el servicio de transporte estudiantil que se constituyen como excepciones y que influyen directamente en la operación del servicio mismo tales como: **cierres parciales o totales de centros educativos por causas particulares que impidan el acceso completo de la población estudiantil beneficiaria del programa de transporte del Ministerio de Educación Pública, decretos ejecutivos que implican interrupción de labores en el sistema educativo público no contempladas en el calendario escolar, fenómenos naturales calificados que impiden de forma definitiva el funcionamiento de las instituciones educativas públicas , entre otros.** Todo ello provoca que las personas transportistas de las rutas contratadas directamente por el MEP, así como aquellos contratados mediante la modalidad de

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.

“Educar para una nueva ciudadanía”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

subsidios otorgados por el Departamento de Transporte Estudiantil del MEP, no puedan brindar temporalmente el servicio en forma absoluta o que lo hagan parcialmente bajo tales circunstancias. Estas situaciones constituyen imprevistos considerables en la relación contractual con las distintas personas empresarias, sin distinción de que se trate de un contrato público o por subsidio.

Es así que, ante las condiciones expuestas y en resguardo a los derechos que asisten a las personas prestatarias de los servicios de transporte estudiantil bajo los principios constitucionales de seguridad jurídica, buena fe, razonabilidad e intangibilidad patrimonial, siendo que este último refiere que *“la administración está siempre obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, sea indemnizando al contratante de todos los efectos negativos que se originen en sus propias decisiones, sea como efecto del principio de mutabilidad, sea por razones de conveniencia o de interés público o por cualesquiera otras razones generales o especiales que lleguen a afectar el nivel económico inicial, reajustando siempre las variaciones ocurridas en todos y cada uno de los costos que conforman los precios del contrato para mantener incólume el nivel económico originalmente pactado...”* (Sala Constitucional sentencia 831-07), se debe garantizar la continuidad del servicio de transporte pese a las circunstancias imprevisibles que puedan afectarlo en sus diferentes modalidades, durante el período ordinario lectivo en el que se ejecuta.

Con base en lo argumentado, se emite la siguiente disposición para la actividad de transporte estudiantil tanto en la modalidad de rutas contratadas por el MEP, como aquellas que se derivan del subsidio, reconociendo en forma definitiva aspectos concretos que permitan en lo sucesivo aplicar la siguiente disposición:

Reconocer el pago de los días en los que el servicio de transporte estudiantil se interrumpa de forma parcial o total con motivo de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ajena a la responsabilidad de la persona contratista, que a continuación se enlistan:

- ✓ Asetos nacionales no previstos en el calendario escolar, autorizados mediante un decreto ejecutivo.
- ✓ Huelgas que generen cierres a nivel nacional o local, que impidan la función completa o parcial en los centros educativos públicos.
- ✓ Cierre total o parcial de centros educativos por casos fortuitos o fuerza mayor (órdenes sanitarias, suspensión de servicios básicos por más de un día, interrupciones en la vía, cierre indefinido de carreteras, entre otros).

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.

“Educar para una nueva ciudadanía”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

- ✓ Fenómenos naturales que por su magnitud e intensidad impliquen cierre de vías públicas o centros educativos.
- ✓ Declaratorias de emergencia local o nacional.

Al respecto, y en términos generales **todos los sucesos antes mencionados deberán sustentarse bajo evidente constancia de las autoridades competentes.**

El procedimiento para la cancelación de pago será el usual, mismo que es utilizado ordinariamente en cada centro educativo por mes vencido (**pasado el mes de ejecución del servicio**) y aplica para las modalidades de subsidios o rutas contratadas (adjudicadas) en todos sus extremos. En los casos en que el subsidio sea entregado al estudiante, para hacer el cobro efectivo, este deberá presentar la factura que acredite la existencia de un contrato privado de transporte.

Cordialmente,